

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DEL AYUNTAMIENTO DE CATARROJA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”.

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el Ayuntamiento de Catarroja se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”)

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario; esta beca se vincula al proyecto “PERSPECTIVA LOCAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA”

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

BASE TERCERA. REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases (BOP de fecha 29/04/2016).
2. Estar en posesión del título oficial universitario de grado de Gestión y Administración Pública o grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública o titulación equivalente en estas especialidades.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes
4. No desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas que se desarrollen.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios electrónicos.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I, se presentarán preferentemente en el registro de esta entidad local sito en la oficina de atención ciudadana (Avenida Cami Reial, nº 22 bajo). A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

BASE QUINTA. PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio de Catarroja. 20 puntos.

Este punto se acreditará a través del certificado de empadronamiento. La antigüedad del empadronamiento ha de ser anterior a la publicación de la convocatoria de las bases en el BOP (29/4/2016). En el caso de ser de Catarroja, la OIAC comprobará el empadronamiento en esta población.

2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado, hasta 20 puntos. Se calculará por una regla de tres sobre una nota máxima de 10.

Para ello se aportará la fotocopia del expediente académico que debe incluir obligatoriamente la nota media final para su valoración.

3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente, hasta 10 puntos:

- Oral: 2,5
- Elemental: 5
- Mitjà 7,5
- Superior: 10

4.- Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados. Hasta 10 puntos que se distribuirán de la siguiente manera:

- Idiomas extranjeros con certificado expedido por centros oficiales (en caso de presentar varios certificados del mismo idioma sólo se computará el certificado superior). Hasta un máximo de 6 puntos.
 - Certificado nivel básico (nivel básico 1 y 2 que corresponde a A2): 1,2 puntos.
 - Certificado nivel intermedio (nivel intermedio nivel 1 y 2 que corresponde a B1): 2,4 puntos.
 - Certificado nivel avanzado (nivel avanzado 1 y 2 que corresponde a B2): 3,6 puntos.
 - C1: 4,8 puntos
 - C2: 6 puntos
- Cursos complementarios (informática, jornadas, seminarios, etc.) hasta un máximo de 4 puntos a razón de 0,2 por cada 40 h. No se valorarán cursos inferiores a 40 horas. No computarán los cursos de extensión universitaria.

5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante, hasta 30 puntos.

Se entenderá unidad familiar cualquiera las siguientes opciones:

1. En caso de que el candidato esté casado/a o tenga pareja de hecho reconocida oficialmente a través de la correspondiente certificación:

La unidad familiar del candidato será la integrada por él y su cónyuge no separados legalmente y, si los hubiere:

- *Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.*
- *Los hijos mayores de edad (18 años) incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

2. En el caso de que el candidato/a no esté casado/a:

La unidad familiar del candidato/a estará formada por él mismo/a y la totalidad de los hijos que convivan con él siempre y cuando cumplan las condiciones del punto 1.

Para baremar la situación socioeconómica de la unidad familiar del candidato/a se tendrán en cuenta los ingresos per cápita de la unidad familiar. Se calculará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar según la última declaración del IRPF y dividiéndola entre el número de miembros de la unidad familiar referenciada al salario mínimo interprofesional para el 2017 (pagas extra incluidas) de acuerdo a estos baremos:

Σ IRPF/nº miembros unidad familiar

*Salario mínimo interprofesional 2017 incluidas pagas extra = 9.906,40 €

Desde	Hasta	Puntos
0%smi	25%smi	30
26%smi	50%smi	22,50
51%smi	75%smi	15
76%	100 % smi	7,5
+ 100 % smi		0

6. No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: Motivo de exclusión, salvo en municipios de menos de 5000 habitantes.

7. Otros méritos: 10 puntos. Contar con el grado en derecho o grado en sociología.

8. Certificado oficial de discapacidad, que será utilizado en caso de desempate.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad. En caso de mantenerse el empate se utilizará la puntuación del expediente académico primándose la nota más alta.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas la entidad local constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Secretaria General del Ayuntamiento de Catarroja.
- Vocal: Directora del Área de Organización y Calidad.
- Secretaria: Directora del servicio de desarrollo local y participación ciudadana.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará un tutor que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades. La dedicación semanal será de 30 horas.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de lo/as becario/as:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
 - 2.- Tener la dedicación de 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante siempre que este sea superior a 1'5 meses, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del ayuntamiento de Catarroja, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.



Ajuntament de
Catarroja

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA

Central de Servicis Innovadors i Sostenibles

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.